Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

CAPÍTULO 5
POBREZA Y DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

POBREZA Y DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES[969]

405. El deterioro de la situación de derechos humanos, y las alteraciones del Estado de Derecho y sistema democrático en Venezuela, se presentan en un contexto de retrocesos y débil capacidad institucional para garantizar niveles adecuados de vida a la población. La CIDH advierte con preocupación la existencia de una profunda crisis económica y social en Venezuela[970], caracterizada por un significativo aumento de la pobreza y la pobreza extrema, así como de enormes dificultades de acceso a alimentos, medicamentos, servicios de salud y vivienda adecuada por grandes sectores de la población.

406. A finales de 2015 se registró un alza de 180,9% en los precios y en abril de 2016 se reportó que el 80% de la población sufría de escasez de alimentos[971]. Asimismo, se reportó la falta de condiciones para la atención mínima adecuada en centros públicos de salud, la pérdida de personal, la precariedad de la infraestructura y equipamiento médico, el desabastecimiento de medicinas, insumos y materiales médicos, así como también el cierre o suspensión de servicios médicos[972]. En el 2017, la escasez crónica y el desabastecimiento generalizado se agudizaron a niveles sin precedentes afectando a la población en general y especialmente a personas, grupos y colectivos en situación de exclusión y discriminación históricas[973].

969 Sin perjuicio que el presente informe no abarca temas relativos al derecho a un medio ambiente sano, la CIDH utiliza la terminología amplia empleada en su seno para referir a este conjunto de derechos y recuerda la reciente creación de una Relatoría Especial de idéntico nombre para profundizar los estándares y acciones en la materia.

970 La AN reconoció la existencia de una crisis humanitaria respecto de la alimentación y la salud [La Vanguardia, El Parlamento declara "una crisis humanitaria alimentaria", 15 de marzo de 2017; El País, El Parlamento declara una crisis humanitaria en el país, 15 de marzo de 2017; y AN, Acuerdo sobre la grave crisis que enfrentan los pacientes con patologías renales en Venezuela, 9 de febrero de 2017].

971 Analítica, Escasez de alimentos básicos en el país supera el 80%, según Datanálisis, 27 de mayo de 2016.

972 CIDH, Audiencia sobre derecho a la salud, 4 de abril de 2016; Derecho a la salud y acceso a medicamentos, 7 de junio de 2016; e Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 179.

973 El especial impacto de la crisis existente en Venezuela sobre personas, colectivos y grupos históricamente excluidos y discriminados, como los NNA, fue advertido por la sociedad civil durante el 163º Periodo extraordinario de sesiones de la CIDH [CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017].

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

407. En este preocupante contexto, la CIDH recuerda que los DESCA son protegidos por distintas disposiciones del art. 34.k) de la Carta de la OEA, así como por varios artículos de la Declaración Americana[974], la cual tiene plenos efectos jurídicos y es de cumplimiento obligatorio para todos los Estados miembros de la OEA [975], incluyendo las disposiciones referidas a DESCA.

408. Como ha señalado la CIDH, los Estados tienen respecto de estos derechos una obligación de carácter progresivo en torno a su efectividad[976], teniendo tambien obligaciones de naturaleza inmediata, tales como la obligación de adoptar medidas[977], así como también garantizar los DESCA sin discriminación[978]. Una situación de discriminación se produce cuando existe un tratamiento diferenciado, con base en un motivo prohibido que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos[979]. La Comisión ha resaltado que el deber de progresividad no implica que los Estados puedan diferir indefinidamente los esfuerzos para su realización, sino que, por el contrario, deben iniciar inmediatamente el proceso para alcanzar su efectividad[980]. Asimismo, la CIDH ha señalado que este deber conlleva la obligación de no tomar medidas regresivas en relación con estos derechos[981], al menos que exista una falta de recursos disponibles y se haya demostrado que se realizaron todos los esfuerzos posibles para cumplir con esta obligación[982]. En esa medida, tomando en cuenta la grave crisis económica y social que enfrenta Venezuela, preocupa que este Estado no adopte todas las medidas a su disposición para proteger estos derechos, lo

974 Entre ellas, se reconoce al derecho a la protección de la maternidad y la infancia (artículo VII); a la preservación de la salud y al bienestar (artículo XI); a la educación (artículo VII); a los beneficios de la cultura (artículo XIII); al trabajo y a una justa retribución (artículo XIV); al descanso y a su aprovechamiento (artículo XV); y el derecho a la seguridad social (artículo XVI).

975 Corte IDH. *Interpretación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco del artículo 64 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Opinión Consultiva OC-10/89 de 14 de julio de 1989. Serie A No. 10, párrs. 42 y 45.

976 Comité DESC, Observación General Nº 3, La índoles de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art. 2 del Pacto), 14 de diciembre de 1990, párr. 9.

977 Comité DESC, Observación General Nº 3, La índoles de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art. 2 del Pacto), 14 de diciembre de 1990, párr. 2.

978 Comité DESC, Observación General Nº 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C/12/GC/20, 2 de julio de 2009, párr. 7.

979 Corte IDH. *Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2015. Serie C No. 298, párr. 253; y, *Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 81.

980 CIDH, *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V.II.102 Doc. 9 rev. 1, 26 de febrero de 1999, Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 6.

981 CIDH, Informe No. 27/09, Caso 12.249, Fondo, Jorge Odir Miranda Cortez y otros, El Salvador, párrs. 105-106.

982 Comité DESC, Observación General Nº 3, La índoles de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art. 2 del Pacto), 14 de diciembre de 1990, párr. 10.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

cual se ve reflejado, por ejemplo, en la presunta negativa a recibir ayuda humanitaria del extranjero[983].

409. Según ha expresado el Estado, para enfrentar la crisis económica se dictaron desde enero de 2016, seis decretos y sus respectivas prórrogas, que declaran en estado de emergencia económica a todo el territorio nacional[984]. Como señaló previamente la CIDH, si bien estos decretos establecen algunas medidas para contrarrestar la crisis económica, otorgan también amplias facultades al Ejecutivo en ámbitos que exceden la justificación de la declaratoria de estado de excepción (Capítulo IV.B.2). No obstante, en la práctica, la declaratoria del estado de emergencia ha demostrado ser una respuesta inadecuada pues dicha situación se ha mantenido e incluso agravado. En efecto, a las declaraciones de emergencia sobrevino una escalada de violencia y descontrol, así como un aumento de los saqueos e intentos de saqueos en todo el país.

410. La Comisión saluda los esfuerzos del Estado por enfrentar el impacto de la situación económica, como destinar, respectivamente, el 74%[985] y el 72,5%[986] de su presupuesto anual del 2016 y del 2018, a la inversión social. Sin embargo, como se observa en este capítulo, se mantienen hasta la fecha grandes desafíos relacionados con los DESCA, los cuales no han sido superados por las medidas adoptadas en el marco del estado de emergencia económica[987]. La CIDH considera especialmente preocupante que, según la información recibida, en este contexto de crisis económica y social se estaría condicionando el acceso de algunos servicios de salud y de alimentación a la pertenencia o afinidad con el partido oficial de Gobierno[988]. En opinión de la CIDH, ello resulta totalmente incompatible con el principio de igualdad y no discriminación, reconocido en el artículo

983 Isaías Medina, ex Ministro Consejo de la Misión Permanente de Venezuela ante la ONU, habría solicitado ayuda a la Misión Hospitalaria de la Soberana Orden de Malta para afrontar la escasez de alimentos. Según relató, la Orden de Malta estaba dispuesta a adquirir, importar y dar donaciones. Por ello, el señor Medina solicitó una reunión con el Despacho de la Misión Permanente de Venezuela para consumar los detalles, esta habría sido pospuesta en varias ocasiones y posteriormente, cancelada debido a que ese no era un tema de interés nacional y no existía una crisis humanitaria en Venezuela. Venezuela también habría rechazado la ayuda de Brasil y Colombia, que habrían ofrecido abrir un corredor humanitario [Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA de Venezuela, OEA, 16 de octubre de 2017. El Nacional, Denuncian que gobierno niega ayuda humanitaria de Mercosur, 15 de junio de 2017.]

984 CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 186.

985 CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017.

986 CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

987 En el Informe Anual del 2016, la CIDH observó que las prórrogas al estado de emergencia económica no habían solucionado las emergencias para las cuales fueron dictadas [CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 54].

988 La CIDH ha recibido información en este sentido. Inter alia, Carta del Servicio de Puericultura y Pediatría de Venezuela, dirigida al Vicepresidente y al Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, de 7 de Septiembre de 2017.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

II de la Declaración Americana[989], que como se señaló anteriormente es una obligación inmediata en materia de DESCA.

411. Igualmente, expresa su más profunda preocupación por las denuncias relativas a hechos de corrupción que afectan gravemente el acceso y disfrute de los DESCA. Algunas de estas denuncias serían: (i) el presunto desvío de 1040 cajas de carne de res de la empresa MERCAL, adscrita al Ministerio de la Alimentación; (ii) la presunta exigencia ilegal de dinero por parte de funcionarios públicos para tramitar guías de movilización a productores agrícolas; (iii) el presunto robo de dinero que debía ser utilizado para la compra de productos distribuidos por los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP); (iv) la presunta apropiación indebida de insumos médicos en el Hospital Universitario del estado de Falcón; (v) el presunto desvío de más de 18 toneladas de arroz; (vi) la negativa de vender bolsas de comida de los CLAP a quienes no participaron de los comicios de la ANC, (vii) el incumplimiento de una empresa en la realización de 161 casas en Carora (Lara) en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela; (viii) el presunto cobro de dinero para gestionar la asignación de unidades de esta misma misión[990]; y (ix) la compra sobreevaluada en un 55% de alimentos provenientes de México para los CLAP[991]. Asimismo, preocupa que de acuerdo a un estudio del 2016 de Transparencia Internacional, el índice de soborno para acceder a un hospital oscile entre el 31 y 40%; mientras que el índice para acceder a servicios públicos se encuentra entre el 41 y 50%[992].

412. La Comisión expresa su profunda preocupación ante la posibilidad de que estos hechos se hayan producido. En ese contexto, reitera que los Estados no pueden cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando existe una corrupción extendida[993]. Por el contrario, la privación de derechos como la alimentación, la salud, la vivienda y la educación son algunas de las terribles consecuencias que produce la corrupción en los

989 El art. 2 de la Declaración Americana señala que: "[t]odas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esa declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna".

990 Transparencia Venezuela, Informe sobre situación de derechos humanos en Venezuela, elaborado para la CIDH, págs. 17-19.

991 Reuters, Parlamento de Venezuela denuncia corrupción en compra de alimentos con pérdidas de 200 mln dlr, 15 de junio de 2017.

992 Transparencia Internacional, Las personas y la corrupción: América Latina y El Caribe, Barómetro Global de la corrupción, pág. 19.

993 Comité DESC, Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículo 16 y 17 del Pacto, Observaciones finales, República de Moldova, E/C.12/1/ADD.91, 12 de diciembre de 2003, párr. 12; Comité de Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales, República del Congo, CRC/C/COG/CO/1, 20 de octubre de 2006, párr. 14; y Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados, E/CN. 4/2005/52/Add.4, párr. 96.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

países latinoamericanos[994]. Además, la corrupción estimula la discriminación y y agrava la situación socio-económica de las personas que viven en situación de pobreza o de exclusión y de discriminación histórica, impidiendo el ejercicio de sus derechos, tanto civiles y políticos como DESCA[995]. En esa medida, la Comisión exhorta al Estado a investigar de manera inmediata las denuncias aquí reseñadas y de ser el caso, sancionar a los responsables. Asimismo, urge la adopción de medidas de prevención y fiscalización para evitar estos casos y así garantizar el ejercicio de estos derechos.

413. Como se verá a lo largo de este apartado, existen graves retrocesos en el acceso y disfrute de DESCA, hasta el punto de no garantizarse contenidos esenciales de derechos tan vitales como la alimentación o la salud. En esa medida, la Comisión advierte que un Estado en el cual gran parte de su población esté privada de alimentos esenciales, de atención primaria de salud esencial o de condiciones de vivienda básicas, está incumpliendo sus obligaciones relativas a DESCA[996]. Asimismo, recuerda que una crisis económica no es *per se* un justificativo para la inacción estatal sobre estos derechos[997] y que aun en situaciones como esta "[…] se puede y se debe proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la adopción de programas de bajo costo"[998].

414. La Comisión también advierte que el deterioro de los derechos consignados en este apartado ha sido tal que ha tenido un impacto significativo en la afectación de otros derechos, mostrando de manera evidente la interdependencia e indivisibilidad de los mismos[999]. La CIDH reitera que los derechos humanos constituyen un todo indisoluble, por lo que, si bien los DESCA son abordados de manera separada en función de sus especificidades, el ejercicio efectivo de la democracia requiere como presupuesto el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de toda la población[1000]. Al respecto, la CIDH recuerda que "una vida libre

994 OHCHR, *Human Rights Council 36th Session: Opening Statement by UNHCHR*, 11 de septiembre de 2017.

995 Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos y la Escuela de Graduados en Administración y Política Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, La Corrupción y los Derechos Humanos, Estableciendo un vínculo, 2009, pág. 27.

996 Comité DESC, Observación General Nº 3, La índoles de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art. 2 del Pacto), 14 de diciembre de 1990, párr. 10.

997 Comité DESC, Observación General Nº 3, La índoles de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art. 2 del Pacto), 14 de diciembre de 1990, párr. 11.

998 Comité DESC, Observación General Nº 3, La índoles de las obligaciones de los Estados Partes (pár. 1 del art. 2 del Pacto), 14 de diciembre de 1990, párr. 12.

999 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, párr. 91.

1000 Desde hace varios años, la CIDH ha reconocido la relación entre la violación de los derechos a la seguridad física, por una parte, y la negación de los derechos económicos y sociales y la supresión de la participación política. La CIDH ha señalado también que "[t]oda distinción que se establezca entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales constituye una formulación categorizante que se aparta de la promoción y garantía de los derechos humanos" [CIDH, *Ten Years of Activities 1971-1981*, pág. 321. Citado en CIDH, Informe Anual 1993, Capítulo V]

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

de temor y necesidad comporta inevitablemente garantizar los derechos civiles y políticos puesto que a través de la participación popular, quienes son objeto de la negación de sus derechos económicos y sociales, pueden participar en las decisiones que se relacionan con la asignación de los recursos nacionales y el establecimiento de programas sociales, educativos y de salud"[1001].

A. Pobreza

415. La CIDH ha señalado que la pobreza constituye un problema de derechos humanos que se traduce en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación[1002]. Asimismo, ha conceptualizado la pobreza extrema como un grave problema de derechos humanos caracterizado por la intensidad que asume en las afectaciones al goce y ejercicio de derechos humanos de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación[1003].

416. En los últimos años, la situación de pobreza y extrema pobreza se ha agravado en Venezuela. De acuerdo a las últimas cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el primer semestre del 2015, el 33,1% de los hogares venezolanos estaban en situación de pobreza, de los cuales el 9,3% se encontraba en condición de extrema pobreza[1004]. Según la misma fuente, ello había empeorado en 5,8% en relación al 2013[1005].

417. Las estadísticas de la sociedad civil muestran un panorama mucho más alarmante. La Encuesta sobre Condiciones de Vida en Venezuela (ENCOVI)[1006] del 2016 sobre la evolución de la pobreza advirtió que en el 2014, el 48% de hogares se encontraba en condición de pobreza; en el 2015, la cifra se elevó a 73%; y en el 2016, alcanzó el 81,8%. De ese total, el 51,51% estaba en situación de extrema pobreza[1007]. Además, este estudio

1001 CIDH, Informe Anual 1993, Capítulo V.

1002 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, párr. 91.

1003 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, párr. 91.

1004 INE, Pobreza por línea de ingreso, 1er semestre 1997-1er semestre 2015.

1005 INE, Pobreza por línea de ingreso, 1er semestre 1997-1er semestre 2015. Las estadísticas del INE señalan que en el segundo semestre del 2013, el porcentaje de hogares pobres era 27,3%. PROVEA notó este incrementó en su Informe sobre la Situación de los derechos sociales en Venezuela en el periodo 2016-2017 [PROVEA, Situación de los derechos sociales en Venezuela, Periodo 2016-2017, pág. 4].

1006 La Encuesta sobre Condiciones de Vida en Venezuela (ENCOVI) es elaborada por especialistas de la UCAB, la Universidad Central de Venezuela (UCV), la Universidad Simón Bolivar (USB), la Fundación Bengoa y el Laboratorio de Ciencias Sociales (LACSO). Esta abarca los temas de alimentación, educación, pobreza, salud, seguridad personal y trabajo.

1007 Encuesta sobre Condiciones de Vida – Venezuela 2016 (Evolución de la pobreza).

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

observó que, entre el 2014 y el 2016, el porcentaje de pobreza reciente se redujo, mientras que la pobreza crónica aumentó[1008]. El preocupante incremento de estas cifras ha sido atribuido a la crisis que enfrenta Venezuela desde el 2015[1009]. Factores como un gran número de personas desempleadas y una alta tasa de inflación, agravan la situación[1010].

418. La encuesta también se pronunció respecto de las misiones sociales, las cuales tienen entre sus objetivos erradicar la pobreza[1011]. El estudio mostró que el porcentaje de personas beneficiarias de estos programas aumentó en el 2016 a 28%. La investigación alertó que 4,2 millones de personas que viven en condición de pobreza no se beneficiaban de estos programas, mientras que 4,4 millones que no estaban en tal condición sí lo hacían. De acuerdo al estudio, solo 2 de cada 10 personas afirmaba no necesitar de las misiones sociales. Asimismo, se destacó que el 46,6% de personas no era beneficiaria de las misiones sociales porque "la excluyeron" y 16,9%, porque "no está de acuerdo/oposición"[1012].

419. La Comisión expresa su preocupación por el agravamiento de la situación de la pobreza y de la extrema pobreza en Venezuela. Al respecto, recuerda que la pobreza es un fenómeno multidimensional que no solo implica una carencia material, sino que además "se caracteriza por vulneraciones múltiples e interconexas de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales [...]"[1013]. En ese sentido, es preciso señalar que no adoptar las medidas necesarias para que las personas en condición de pobreza y pobreza extrema tengan acceso a condiciones mínimas para llevar una vida digna puede implicar la violación del derecho a la vida[1014].

1008 De acuerdo a esta encuesta, en el 2014, el porcentaje de pobreza reciente era de 68,4%. Este se redujo en el 2016 a 60,4%. Por otro lado, la pobreza crónica aumentó de 33,3%, en el 2014, a 38%, en el 2016 [Encuesta sobre Condiciones de Vida – Venezuela 2016 (Evolución de la pobreza)].

1009 PROVEA, Situación de los derechos sociales en Venezuela, Periodo 2016-2017, pág. 5.

1010 PROVEA señaló que de acuerdo al INE, en el 2016, existían 1.035.238 personas desempleadas. Asimismo, indició que de acuerdo al Banco Central de Venezuela, la inflación en el 2015 fue de 180,9%. Según cifras extraoficiales, en el 2016, esta habría alcanzado al 550% y se preveía que se elevaría al 800% durante el 2017 [PROVEA, Situación de los derechos sociales en Venezuela, Periodo 2016-2017, pág. 5].

1011 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Misiones Sociales Venezuela, agosto de 2014, pág. 6. Las misiones sociales son programas sociales. Algunas de ellas son la Misión Alimentación, la Misión Barrio Adentro (para educación), las Misiones Robinson, Ribas y Sucre (para educación), la Misión Cultural, la Misión Barrio Adentro Deportivo y la Gran Misión Vivienda Venezuela.

1012 Encuesta sobre Condiciones de Vida – Venezuela 2016 (Evolución de la pobreza). En ese contexto, preocupan denuncias como la efectuada por el Mayor General García Plaza durante las audiencias del 15 de septiembre de 2017 ante la OEA. En ella, alertó que, en el marco de la "Campaña para erradicar la pobreza", Héctor Rodríguez, Vicepresidente del Área Social del Ministerio de Educación, dijo: "No es que vamos a sacar a la gente de la pobreza, para llevarla a la clase media, para que después aspire a ser escualido". La interpretación de estas palabras por el denunciante fue que dicho funcionario público expresó que las personas que, por política pública del gobierno, salgan de la pobreza no pueden cambiar de ideología y deben mantener su lealtad al gobierno [Youtube video, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, VPLtv, 15 de septiembre de 2017].

1013 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, párr. 99.

1014 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, párr. 205.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

Asimismo, la Comisión recuerda que, de acuerdo al artículo 12 de la Carta Democrática Interamericana, los Estados miembros de la OEA se comprometen a reducir la pobreza y a erradicar la pobreza extrema.

420. De otro lado, la información disponible indica que existirían aproximadamente 350.000 mujeres más pobres en relación con los hombres[1015]. Al respecto, la CIDH ha advertido ya que, aunque la pobreza afecta a todas las personas, su impacto es decididamente diferente para las mujeres, dada su situación de discriminación histórica con base en su sexo y género. Las mujeres tienen cargas desproporcionadas de cuidado y crianza al interior de sus familias. Estas cargas y las limitaciones que las mismas imponen en el uso del tiempo de las mujeres reducen sus posibilidades de acceder a empleo formal, decente y de calidad, y a los recursos económicos necesarios para su subsistencia y las de sus familias[1016]. Frente a ello, se requiere la adopción de políticas públicas destinadas a eliminar estereotipos de discriminación y exclusión relacionados con la situación de pobreza en la sociedad. El enfoque de género constituye un criterio transversal para valorar el cumplimiento de las medidas de combate a la pobreza frente al cumplimiento de los derechos económico, sociales y culturales[1017].

B. Alimentación

421. En Venezuela existe un contexto de escasez y desabastecimiento de alimentos, que de acuerdo con información recibida por la CIDH, se ha incrementado de modo alarmante en los últimos dos años[1018]. El Estado ha reconocido que enfrenta una grave situación económica, y la atribuye a la disminución de ingresos petroleros y a ciertas acciones dirigidas a perturbar su economía[1019]. La producción de alimentos ha disminuido, los costos de los mismos se han incrementado y existen limitaciones para acceder a ellos[1020]. De acuerdo a la información recibida, a octubre de 2016, gran parte de la población de Venezuela sólo podía adquirir los productos sujetos a control de precio por el Estado, como el arroz, la pasta y la harina,

1015 Prodavinci, Las mujeres en el mapa de la pobreza en Venezuela, 13 de marzo de 2017.

1016 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, 312.

1017 CIDH, *Informe Pobreza y derechos humanos*, 2017, párr. 546, recomendación 1.

1018 CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017. La Comisión ha notado la situación de desabastecimiento y problemas relacionados a la alimentación en Venezuela en sus informes anuales del 2016 y 2015 [CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 232 y 233; e Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 372-376].

1019 CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017.

1020 Transparencia Venezuela, Informe sobre situación de derechos humanos en Venezuela 2017, elaborado para la CIDH, págs. 29 y 31; CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, Freya y Avesa, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 15; y Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre 2017, párr. 20.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

y estos eran muy escasos. Productos como el azúcar y el papel higiénico desaparecieron durante meses de los supermercados[1021].

422. La CIDH lamenta la falta de cifras oficiales sobre la situación alimentaria y nutricional que dificulta el conocimiento de su dimensión en términos cuantitativos[1022]. La información brindada por organizaciones de la sociedad civil indica que, en el 2016, la escasez de productos de la canasta alimentaria alcanzó un 82,8%[1023]. De otro lado, la ENCOVI de ese año sobre alimentación reportó que aproximadamente 9,6 millones de personas ingerían dos o menos comidas al día con la frecuencia ausencia de proteínas en sus platos, existiendo inseguridad alimentaria en 9 de cada 10 hogares venezolanos. Más del 70% de encuestados señaló que durante el 2016 había bajado de peso en promedio 8,7 Kg, cifra que se incrementaba a 9 Kg en el caso de personas en situación de extrema pobreza. El 93,3% de la muestra consideró que sus ingresos eran insuficientes para comprar alimentos[1024].

423. Si bien la crítica situación alimentaria afecta al conjunto de la población venezolana, el impacto ha sido mayor en poblaciones en situación de exclusión y discriminación histórica, como las personas adultas mayores, los y las NNA, las mujeres y los pueblos indígenas. En efecto, un monitoreo realizado en 40 albergues para personas adultas mayores del estado de Miranda evidenció que estas perdían en promedio 2 kg mensuales debido a una escasa alimentación[1025].

424. En cuanto a NNA, información al alcance de la CIDH indica que en abril de 2017, el 54% de niños y niñas menores de cinco años en cuatro estados de Venezuela, tuvo un déficit nutricional o está a punto de tenerlo; 45% de ellos tiene menos de 2 años y el 14%, menos de 6 meses[1026]. El porcentaje habría aumentado al 68% para agosto, siendo iquietante que el 14,5% de niños/as afectados/as presentaría desnutrición aguda global[1027]. Preocupa

1021 HRW, Crisis Humanitaria en Venezuela, La inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicina, insumos y alimentos, octubre de 2016, págs. 14-17.

1022 Cecodap advirtió específicamente que no existía información oficial del Instituto Nacional de Nutrición y del Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional [CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017]. Unicef Venezuela también ha advertido esta situación y ha señalado la "necesidad de disponer de datos actualizados, oportunos y desagregados, siguiendo metodologías robustas" [UNICEF, manifestación en redes sociales con motivo al Examen Periódico Universal de Venezuela, 16 de marzo de 2017].

1023 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, Freya y Avesa, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 17.

1024 Encuesta sobre Condiciones de Vida – Venezuela 2016 (Alimentación).

1025 Transparencia Venezuela, Informe sobre situación de derechos humanos en Venezuela 2017, elaborado para la CIDH, pág. 31.

1026 Caritas de Venezuela, Monitoreo de la Situación Nutricional en Niños Menores de 5 años: Venezuela, Distrito Capital, Vargas, Miranda y Zulia, marzo-abril 2017, págs. 6-8.

1027 Estas cifras resultan todavía más alarmantes, tomando en cuenta que el porcentaje de desnutrición aguda ha llegado casi al pocentaje de 15%, que corresponde a una situación de emergencia alimentaria [Panorama,

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

profundamente a la CIDH que durante los primeros meses del 2017, se haya denunciado que diez niños menores de dos años murieron por desnutrición[1028] y que informaciones recientes indiquen que el número habría seguido aumentando exponencialmente, sin que existan datos oficiales sobre la cuestión[1029]. Entre los factores que hace que los NNA más pequeños sufran especialmente las consecuencias del desabastecimiento, se encuentran la escasez y altos costos de productos esenciales para su adecuada nutrición como la leche y sus derivados, alimentos de alto valor biológico, cereales, complementos vitamínicos y suplementos alimenticios[1030]. A ello se suma, la prohibición que existiría de vender alimentos a NNA[1031].

425. También resulta inquietante el mal funcionamiento que tendría el Sistema de Alimentación Escolar implementado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. La información al alcance de la CIDH sugiere que muy pocas instituciones proveídas por este programa tienen la cantidad y variedad adecuada de dotación de alimentos[1032]. Además, como se advierte más adelante, los problemas relacionados con los alimentos han tenido un impacto significativo en el derecho a la educación de los NNA (Capítulo V.D).

426. Las mujeres se han visto especialmente afectadas por la crisis alimentaria. De acuerdo a asociaciones promotoras de sus derechos, estas deben invertir entre ocho y catorce horas semanales haciendo filas para adquirir los productos regulados por el Estado, estando expuestas durante ese tiempo a condiciones de inseguridad y violencia[1033]. Asimismo, la malnutrición las afecta especialmente durante el embarazo y la lactancia,

---

Cáritas reporta aumento de la desnutrición en niños pobres de Venezuela, 21 de septiembre de 2017; y La Verdad, Cáritas: Zonas vulnerables de Vargas y el país están en emergencia alimentaria, 23 de noviembre de 2017].

1028 La denuncia fue realizada por el Observatorio Venezolano de la Salud y diputados de la oposición [ABC, Mueren diez bebés por desnutrición en Venezuela, 7 de febrero de 2017].

1029 Durante cinco meses, The New York Times dio seguimiento a veintiún hospitales públicos donde los doctores dijeron ver cifras récord de niños con desnutrición severa, cientos de los cuales han muerto. The New York Times. La malnutrición que mata en Venezuela. 17 de diciembre de 2017.

1030 Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre 2017, párr. 25; y CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 58.

1031 Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre de 2017, párr. 25; y CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 58.

1032 Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre de 2017, párr. 22. Al respecto, también cabe mencionar que en su informe, Transparencia Venezuela identificó que en la unidad Educativa Manuel Ángel Puchi Fonseca, el Programa de Alimentación Escolar del estado de Zulia llevaba 20 días sin llevar alimentos a la institución [Transparencia Venezuela, Informe sobre situación de derechos humanos en Venezuela 2017, elaborado para la CIDH, pág. 30].

1033 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 18.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

momentos cruciales para la vida saludable de la mujer y el feto[1034]. En estas circunstancias, muchas mujeres han optado someterse a operaciones de esterilización[1035].

427. Respecto de los pueblos indígenas, se informó que el estado de Zulia, zona caracterizada por ser territorio de pueblos indígenas muy pobres y de población desplazada del conflicto armado[1036], fue identificado por Caritas Venezuela como el estado con mayor prevalencia de desnutrición crónica en menores de cinco años, además de ser el estado con la diversidad de dieta más deficiente[1037]. También se reportó que los pueblos Wayúu, Yukpa y Añú se han visto muy afectados por la escasez de alimentos[1038]. Asimismo, de acuerdo a la información disponible, durante el 2016, miembros de distintas comunidades del pueblo Warao se habrían visto obligados a alimentarse durante dos meses tan sólo con mangos por no tener acceso a alimentos y no poder viajar a otros lugares para conseguirlos[1039]. También preocupa que se haya denunciado que, en ese año, habrían en el pueblo Jivi, 32 personas en situación grave de desnutrición, de los cuales, 7 habrían fallecido, convirtiendo a este pueblo en el más afectado por este contexto en el estado de Amazonas[1040]. Además, se reportó que, durante el 2016, en este estado existieron 28 casos de desnutrición de niños hasta los 10 años[1041]; y 4 muertes de niños mayores de 10 años y adultos[1042].

1034 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 20.

1035 Durante cinco meses, The New York Times dio seguimiento a veintiún hospitales públicos donde los doctores dijeron ver cifras récord de niños con desnutrición severa, cientos de los cuales han muerto. The New York Times. La malnutrición que mata en Venezuela. 17 de diciembre de 2017.

1036 Caritas Venezuela, Línea Basal del Monitoreo Centinela de la Situación Nutricional en Niñas y Niños Menores de 5 años: Venezuela, Distrito Capital, Vargas, Miranda y Zulia, 13 de enero de 2017, pág. 12.

1037 Diario Las Américas, La desnutrición infantil en Venezuela avanza y causa alarma | Venezuela, 6 de febrero de 2017; Crónica Uno, Caritas: desnutrición en Venezuela está en situación de crisis humanitaria, 3 de febrero de 2017; y Caritas Venezuela, Línea Basal del Monitoreo Centinela de la Situación Nutricional en Niñas y Niños Menores de 5 años: Venezuela, Distrito Capital, Vargas, Miranda y Zulia, 13 de enero de 2017, pág. 19.

1038 El Nacional, "Las precariedades que padecen los habitantes de Zulia se recrudecieron", 21 de marzo de 2017; y Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia, *Informe Anual 2016 | CODHEZ*, págs. 85-86. Al respecto, Cecodap señaló que era particularmente delicada la situación de alimentación de NNA en "entidades de atención, centros de salud, zonas rurales y comunidades indígenas, especialmente la Comunidad Yukpa en la Sierra de Perijá" [Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre 2017, párr. 21].

1039 Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, pág. 2.

1040 Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, pág. 7.

1041 20 casos corresponderían al pueblo Jivi; 3 al pueblo Wuotoja; 2 al pueblo Sanema; 1 al pueblo Piapoco; 1 al pueblo Baniva; y 1 al pueblo Curripaco [Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, pág. 7].

1042 En los pueblos Yanomami, Yekuana, Bare y Jivi, habría ocurrido una muerte por cada uno [Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, pág. 7].

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

428. Frente a este panorama, el Estado ha adoptado medidas como la creación de los CLAP en el 2016[1043]. De acuerdo al Instituto Nacional de Nutrición, los CLAP son "organizaciones comunitarias que junto al Ministerio de Alimentación tienen como objetivo principal la distribución casa por casa de los productos alimenticios regulados de primera necesidad"[1044]. Al respecto, el Estado informó a la CIDH que los CLAP distribuían, en promedio, 13 kg de alimentos, priorizando a quienes se encontraban en una situación de mayor riesgo[1045]. No obstante, la CIDH ha recibido información que indica que estas organizaciones no tienen criterios claros de asignación, periodicidad y productos a entregar, ni se conducen bajo criterios nutricionales. Según la información al alcance de la Comisión, este sistema no prioriza la atención de instituciones como las escuelas, entidades de atención a NNA, centros de salud pública y otros contextos donde se encuentran NNA[1046].

429. Asimismo, se ha denunciado que la creación de los CLAP no habría mejorado el acceso a la alimentación del pueblo Warao y que incluso, producto de una manifestación por su carácter esporádico y escasez, se habrían dejado de distribuir bolsas en la comunidad de Yakariyene[1047]. Además, las bolsas de los CLAP solo serían distribuidas una vez al mes en la comunidad Mata Tapaquire, sin ser suficientes para alimentar a una familia por más de una o dos semanas[1048]. Igualmente, la CIDH nota con preocupación que existen denuncias que señalan que los CLAP no distribuyen las bolsas de comida a personas pertenecientes a partidos opositores al Gobierno[1049], y que en algunos casos, no vendieron bolsas a personas que no votaron en las elecciones de la ANC[1050]. En ese contexto, la

---

1043 La representación del Estado sostuvo que la creación de los CLAP fue una de las medidas adoptadas para hacer frente a la escasez y desabastecimiento de la alimentación [CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017].

1044 Instituto Nacional de Nutrición, ¿Qué son los CLAP?, 6 de agosto de 2016.

1045 CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017.

1046 CIDH, Impacto de la crisis política y económica sobre la niñez en Venezuela, 5 de julio de 2017.

1047 Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, pág. 3.

1048 Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, pág. 4.

1049 CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 6. En ese mismo sentido, preocupa que, de acuerdo a información recibida, el 18 de octubre de 2016, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ricardo Molina, manifestó –en relación a las personas que participen del proceso de recolección del 205 de firmas para el proceso revocatorio: "El escuálido y que firme que se olvide de CLAP, no lo queremos en la cola, que se olvide de Misión Vivienda, de Barrio Tricolor […]" [Solicitud de audiencia a la CIDH sobre "Ausencia de garantías y obstáculos para el disfrute del derecho a la aliemntación en Venezuela"; y Noticiero Digital, Ricardo Molina: Escuálido que firme que se olvide los Clap, Misión Vivienda y Barrio Tricolor, 9 de octubre de 2006].

1050 Transparencia Venezuela, Informe sobre situación de derechos humanos en Venezuela 2017, elaborado para la CIDH, pág. 18. Esta situación fue denunciada en los municipios Bejuma, del estado Cararbobo, y Biruaca, en Apure. En el primer caso, se señaló que la Coordinadora del programa en Chirgua 4, Luisa Isabel Rojas habría declarado que: "[n]osotros estamos repartiendo la caja a todo el mundo y le dijimos a la gente que el que no votó no se la íbamos a vender" y que "[l]a razón por la cual le dijimos eso es porque nosotros consideramos que para exigir los derechos hay que cumplir con el deber (…)" [Aporrea, Carabobo: Denuncian negativa de venta de cajas CLAP a personas que no votaron para elegir la ANC, 1 de agosto de

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

Comisión recuerda que las opiniones políticas son un motivo prohibido de discriminación y, en ese sentido, "[…] el acceso a planes de asistencia alimentaria no debe estar subordinado a la manifestación de adhesión a un partido político determinado" [1051].

430. En atención a la situación referida, la Comisión considera pertinente recordar que para garantizar este derecho, debe existir: (i) disponibilidad de los alimentos en cantidad y calidad suficiente; y (ii) accesibilidad de los mismos en formas que sean sostenibles y no dificulten el ejercicio de otros derechos[1052]. Por ello, observa con preocupación los impactos que ha tenido la crisis alimentaria en las personas que viven en Venezuela. Estas no cuentan con alimentos disponibles en la cantidad suficiente y el acceso a los mismos es difícil; por lo cual, ambas dimensiones de este derecho se han visto afectadas. Si bien la CIDH saluda que el Estado haya tomado medidas para garantizar el acceso a la alimentación de su población, como la creación de los CLAP, expresa su mayor inquietud por las denuncias de falta de criterios técnicos de este programa y por medidas de discriminación basada en motivos políticos.

431. Un aspecto sobre el que la Comisión llama la atención del Estado es la situación alimentaria de las personas privadas de libertad. De acuerdo a información al alcance de la CIDH, para el 2017, el 86,52% de 89 centros de detención preventiva, ubicados en nueve estados, no tenía un servicio de comedor, lo cual impacta de manera directa en el ejercicio del derecho a la alimentación[1053]. Se informó, igualmente, que en los establecimientos de detención preventiva de los estados de la Gran Caracas, Monagas, Táchira y Zulia, los familiares deben llevar agua y alimentos a los reclusos, quienes dependen de la capacidad de sus parientes de costearlos[1054]. En cuanto a las sedes del SEBIN de Helicoide y Plaza Venezuela, se informó que debido al incremento de detenidos, el SEBIN ya no era capaz de alimentarlos a

2017; y El Nacional, Negaron bolsas de CLAP a apureños que no votaron en constituyente, 11 de agosto de 2017].

1051 Comité DESC, Observación General Nº 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C/12/GC/20, 2 de julio de 2009, párr. 23.

1052 Comité DESC, Observación General Nº 12, El derecho a la alimentación adecuada (artículo 11), E/C.12/1999/5, 12 de mayo de 1999, párr. 8.

1053 UVAL, Presentación del informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva en Venezuela en el primer semestre de 2017 (Enero-Junio 2017), pág. 12.

1054 UVAL, Presentación del informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva en Venezuela en el primer semestre de 2017 (Enero-Junio 2017), págs. 50, 53, 84, 91 y 100.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

todos, por lo que son los familiares quienes les proveen comida y bebida[1055].

432. Según se reportó a la CIDH, la escasez generalizada de alimentos que se registra en el país, así como los altos costos de los insumos dificulta que parientes y amistades de personas privadas de libertad puedan llevarles alimentos a diario[1056]. A ello se suman dificultades adicionales como el presunto cobro de dinero por parte de funcionarios a los familiares para permitirles el ingreso de comida[1057] y la reclusión de personas en zonas alejadas de sus pueblos de origen[1058]. Los problemas de alimentación de personas privadas de libertad son tan serios que han llevado a que, hasta septiembre de 2017, al menos ocho personas murieran por desnutrición en centros de detención preventiva tan solo en este año[1059].

433. La Comisión recuerda que las personas privadas de su libertad se encuentran en una situación de sujeción frente al Estado, quien actúa como garante de sus derechos[1060]. En ese contexto, la CIDH expresa su mayor preocupación por las denuncias realizadas relativas a problemas con la alimentación de los recursos. Anteriormente, la Comisión ha llamado la

---

1055 UVAL, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las sedes del SEBIN del Helicoide y Plaza Venezuela, pág. 17; UVAL, Presos de Falcón solo piden dinero y comida, 26 de mayo de 2017; En Maturín sortean caminos para entregar comida a reclusos, 26 de mayo de 2017; Manifestaciones dificultan visitas y generan retardo procesal en Zulia, 26 de mayo de 2017; Protestas poco han impactado situación de centros de detención preventiva en Táchira, 26 de mayo de 2017; Protestas, represión saqueos afectan rutina en comisarías de la Gran Caracas, 26 de mayo de 2017; y En Antonio José de Sucre se acostumbraron a los gritos de hambre de los presos en Polimaturín, 23 de agosto de 2017..

1056 UVAL, Falta de alimentos pone en riesgo la vida de privados de libertad en centros de detención preventiva. Diagnóstico de la situación de los centros de detención preventiva de Venezuela, 22 de septiembre de 2017, pág. 2.

1057 UVAL, Falta de alimentos pone en riesgo la vida de privados de libertad en centros de detención preventiva. Diagnóstico de la situación de los centros de detención preventiva de Venezuela, 22 de septiembre de 2017, pág. 2.

1058 UVAL, Falta de alimentos pone en riesgo la vida de privados de libertad en centros de detención preventiva. Diagnóstico de la situación de los centros de detención preventiva de Venezuela, 22 de septiembre de 2017.

1059 Esta información fue provista por UVAL en su informe sobre centros de detención preventiva del 22 de septiembre de 2017. La CIDH tiene información de que algunas de las personas que murieron por desnutrición durante este año son: (i) José Abraham Delgado Soto, de 35 años, en los calabozos del Municipio de Sucre en Caracas, el 11 de enero; (ii) Pedro Pablo Leal Fernández, de 40 años, que además sufría de tuberculosis, en los calabozos de Polifalcón en Punto Fijo, el 8 de febrero; (iii) Carlos Javiera Aguirre, de 22 años, en el centro de la Policía Municipal del Municipio de Sucre en Caracas, el 23 de abril; (iv) Elena de Los Barrios Jiménez (nacionalidad colombiana), de 43 años de edad, en la Policía del Municipio Ambrosio Plaza, en Guarenas, estado Miranda, el 10 de septiembre; y (v) Adolfo Iván Martínez Canino, de 25 años de edad, quien estaba preso en la Policía Municipal de Guaicaipuro, en Los Teques, estado Miranda y murió el 20 de septiembre [UVAL, Falta de alimentos pone en riesgo la vida de privados de libertad en centros de detención preventiva. Diagnóstico de la situación de los centros de detención preventiva de Venezuela, 22 de septiembre de 2017, págs. 2 y 5; y Presentación del informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva en Venezuela en el primer semestre de 2017 (Enero-Junio 2017), págs. 23-5].

1060 CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 49.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

atención de los Estados sobre situaciones similares a las descritas[1061]. En esa medida, reitera que las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir una alimentación adecuada, suficiente y en horarios regulares[1062].

C. Salud

434. La escasez y desabastecimiento de medicamentos, insumos, material y tratamiento médico en Venezuela se viene agravando desde el 2014[1063]. De acuerdo a las cifras brindadas por PROVEA y CodeVida, en la actualidad existiría un 90% de escasez de medicinas e insumos a nivel nacional[1064]. Habría un colapso de la infraestructura hospitalaria a nivel nacional, dado que el 50% de quirófanos estarían inactivos y el 80% de servicios de diagnóstico estarían inservibles, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hospitales[1065].

435. Ante esta situación, muchos pacientes se han visto obligados a adquirir sus propios medicamentos e insumos para poder ser atendidos[1066]. De otro lado, tres millones de personas con enfermedades crónicas habrían pasado al menos un año sin acceder a ningún tratamiento[1067]. Igualmente, se ha recibido información sobre las dificultades que tienen las personas con hemofilia para acceder a medicamentos, como la profilaxis o el factor VII[1068]. En ese contexto, la CIDH ha dictado en septiembre de 2017 una medida cautelar a favor de Johannys Armando Hernández, quien tiene hemofilia y no recibiría el tratamiento prescrito para tratar su enfermedad[1069]. La Comisión también ha sido alertada sobre la falta de tratamientos como quimioterapia para mujeres con cáncer de mama; diálisis; medicamentos inmunosupresores para evitar el rechazo de órganos trasplantados; marcapasos; medicinas para personas con

---

1061 C IDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 476.

1062 Principio XI.1 de los Principios y Buenas Prácticas sobre las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

1063 HRW, Crisis Humanitaria en Venezuela, La inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicina, insumos y alimentos, octubre de 2016, pág. 8.

1064 PROVEA y CodeVida, Venezuela: Informe sobre el derecho a la salud, 2014-2017, en un contexto humanitario de privación prolongada de medicinas y servicios sanitarios, pág. 2.

1065 Sociedad Venezolana de Puericultura y Pediatría, Carta al Secretario General de la OEA, 20 de junio de 2017.

1066 HRW, Crisis Humanitaria en Venezuela, La inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicina, insumos y alimentos, octubre de 2016, pág. 11. Transparencia Venezuela ha reportado la misma situación [Transparencia Venezuela, Informe sobre situación de derechos humanos en Venezuela 2017, elaborado para la CIDH, pág. 25].

1067 PROVEA y CodeVida, Venezuela: Informe sobre el derecho a la salud, 2014-2017, en un contexto humanitario de privación prolongada de medicinas y servicios sanitarios, pág. 2.

1068 Avhemofilia, Imagina tener hemofilia y no tener medicamentos, #FaltaFactorenVzla.

1069 CIDH, Resolución No. 37/2017, Medida cautelar No. 309-17, Johannys Armando Hernández respecto de Venezuela.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

esclerosis múltiple, párkinson y alzhéimer; antiretrovirales para personas viviendo con VIH o SIDA; fórmulas lácteas para los bebés nacidos con madres con VIH u otras enfermedades por las que no pueden amamantar; entre otros[1070].

436. Esta información ha sido corroborada por otros actores de la sociedad civil. Así, distintas asociaciones para la protección de los derechos de las mujeres denunciaron que solo el 27% de las embarazadas seropositivas recibían antirretrovirales para reducir el riesgo de la transmisión infantil[1071]. Asimismo, indicaron que existía escasez de las fórmulas lácteas para bebés de madres con VIH y de los tratamientos para combatir el cáncer de mamas[1072]. También advirtieron la escasez de métodos anticonceptivos, que tenía un impacto negativo en el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres[1073].

437. Resulta especialmente preocupante la situación de NNA y mujeres embarazadas. Este año se publicaron los boletines epidemiológicos del 2016 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, los cuales habían dejado de ser publicados desde julio del 2015[1074]. Estos registraron 11.466 muertes infantiles, ello significó un aumento del 30,12% en relación al 2015[1075]. Asimismo, reportaron que 756 mujeres murieron durante el parto, de manera que la mortalidad materna se incrementó en 65,79% con respecto del año anterior[1076]. Tras la publicación de esta información, la

---

1070 PROVEA y CodeVida, Venezuela: Informe sobre el derecho a la salud, 2014-2017, en un contexto humanitario de privación prolongada de medicinas y servicios sanitarios, págs. 2-3.

1071 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, págs. 13-14; y MUSAS, Personas con VIH desesperadas por recibir sus antirretrovirales, 28 de agosto de 2017.

1072 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, págs. 13-14.

1073 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 6. Esto también ha sido señalado por Amnistía Internacional [Amnistía Internacional, Informe 2016/17 - La situación de los Derechos Humanos en el mundo, 2017].

1074 Observatorio Venezolano de la Salud (OVS), El Boletín Epidemiológico Venezolano: ¿Por qué ahora y no antes?

1075 De acuerdo a otras cifras provistas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, la mortalidad infantil había pasado de 14.8% a 18,6% entre los años 2014 y 2016, 80% de las muertes correspondían a bebés con menos de 28 días de nacidos. Si bien estos datos se diferencian de los proporcionados por los boletines epidemiológicos, ambos muestran que existe una tendencia en crecimiento de la mortalidad infantil [En el marco del proceso de EPU, CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 59; El Nacional, A la semana mueren 194 niños en el país, 24 junio 2016]. En el mismo sentido expresa su preocupación por las muertes neonatales el grupo país del sistema de Naciones Unidas, en los aportes al proceso del EPU [Consejo de Derechos Humanos, Recopilación preparada por la OACNUDH, A/HRC/WG.6/26/VEN/2, 25 de agosto 2016, párrs. 47-77].

1076 El Nacional, Ministerio admite que 11.466 niños y 756 parturientas murieron en 2016, 9 de mayo de 2017.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

entonces Ministra del Poder Popular para la Salud, Antonieta Caporale, fue destituida[1077].

438. En relación a la mortalidad infantil, resulta preocupante la situación de los neonatos. Durante el 2016, se reportó que en el primer trimestre del año, 82 neonatos habían fallecido en el estado de Zulia[1078] y 71, en el estado de Táchira, lo cual significó un incremento del 25% en relación al mismo periodo de 2015[1079]. Este escenario continuó en el 2017. De acuerdo a la información recibida, solo en agosto murieron 19 neonatos prematuros en el Hospital Central de Maturín, y de enero a julio de 2017, murieron 100 neonatos en el Hospital Universitario de los Andes por infecciones nosocomiales[1080].

439. En este escenario, organizaciones de la sociedad civil han tomado acciones legales para intentar acceder a medicamentos para los NNA. El 25 de enero de 2016, Cecodap solicitó medidas preventivas anticipadas al Tribunal de Protección del Niño, Niña y Adolescente de Caracas para enfrentar el desabastecimiento de medicamentos esenciales para los NNA. Su pedido fue denegado, entre otros argumentos, porque "son las familias los principales responsables en garantizar el acceso a los medicamentos". Un recurso ante el TSJ se encuentra pendiente desde el 27 de enero de 2017[1081]. Con el mismo objetivo, un proceso similar fue iniciado a favor de los NNA para obtener atención en el Hospital JM de los Ríos, el mismo que se ha caracterizado por las dilaciones y la falta de respuesta oportuna de las autoridades[1082].

440. En relación a las mujeres embarazadas, cabe señalar que, como consecuencia de la crisis alimentaria y de la pobreza existente en Venezuela, varias mujeres se han visto obligadas a migrar para dar a luz[1083]. Por ejemplo, el Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta (Colombia) ha atendido a más de 1.400 mujeres embarazadas entre enero y julio de 2017 provenientes de Venezuela[1084], la mayoría en estado avanzado de embarazo y con cuadros médicos críticos[1085].

1077 El Nacional, Maduro Removió a Antonieta Caporale del Ministerio de Salud, 11 de mayo de 2017; y BBC, El gobierno de Venezuela destituye a la ministra de Salud, Antonieta Caporale, luego de que difundieran cifras sobre el aumento de mortalidad materna e infantil, 12 de mayo de 2017.

1078 El Nacional, Más de 80 neonatos han muerto en el Zulia durante 2016, 10 de abril de 2016.

1079 El Periódico Venezolano, ¡Cifras de exterminio! 71 bebés recién nacidos han muerto en Hospital de Táchira, 3 de mayo de 2016.

1080 Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre 2017, párr.33.

1081 Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre 2017, párr. 26.

1082 Cecodap, Comunicación a la CIDH, septiembre 2017, párr. 26.

1083 El Nacional, Venezolanas emigran para dar a luz en Colombia, 13 de marzo de 2017.

1084 El País (Uruguay), Vida o muerte, las venezolanas que viajan a parir a Colombia, 29 de julio de 2017.

1085 El País, La odisea de las venezolanas que llegan a Colombia para dar a luz, 13 de marzo de 2017.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

441. Las personas adultas mayores también se han visto especialmente afectadas por la crisis del sistema de salud. De acuerdo a Convite A.C, en octubre de 2016, existía una escasez de medicamentos para la diabetes arterial y la hipertensión insulinodependiente, principales causas de morbilidad de los adultos mayores, equivalente al 90,13% y 95,98%, respectivamente[1086]. Asimismo, de acuerdo a información recibida por la CIDH, entre enero de 2016 y marzo de 2017, murieron dos adultos mayores por no recibir sus medicamentos, cinco por negligencias médicas y tres fueron asesinados por hechos relacionados con la crisis de falta de alimentos[1087].

442. De otro lado, resulta sumamente preocupante el aumento de epidemias como la malaria, el zika o la difteria. Según los boletines epidemiológicos mencionados, del 2015 al 2016 se incrementaron en un 76% los casos de malaria[1088]. La propagación fue en aumento en 2017 pues, de acuerdo a la información recibida, en julio del 2017 el número de casos de malaria se incrementó en 63,1% en relación al mismo mes del 2016[1089]. De acuerdo a la AN, solo en el estado de Bolivar, se habrían registrado entre enero y octubre de 2017, 206 mil casos; cifra que podría duplicarse a nivel nacional y se agravaría debido a las dificultades para obtener un tratamiento adecuado. Ello llevó a que la AN decrete en emergencia sanitaria a este estado el 21 de noviembre de 2017[1090]. En este contexto, cabe señalar que la CIDH ha recibido información respecto del incremento del número de personas venezolanas que migran a Guyana (hasta 200 por día) en busca de tratamiento contra la malaria y otras enfermedades[1091].

443. Los boletines epidemiológicos señalaron que existían 59.348 personas afectadas por el zika. Sin embargo, actores de la sociedad civil señalan que esta cifra estaría por debajo del número de casos proyectados[1092]. Sobre este tema, advirtieron que no existían políticas ni programas de apoyo para atender a las familias con niños y niñas con microcefalia, producto de este virus y que no existían acciones concretas del Estado dirigidas a combatir

1086 PROVEA, Adultos mayores son altamente vulnerables en medio de la crisis, 12 de octubre de 2016. Esto también fue denunciado por la sociedad civil durante las audiencias del 158º Periodo Extraordinario de Sesiones [CIDH, Derecho a la salud y acceso a medicamentos en Venezuela, 7 junio 2016],

1087 Crónica Uno, 168 ancianos fueron asesinados por robo en 15 meses, 6 de junio de 2017.

1088 El Nacional, Ministerio admite que 11.466 niños y 756 parturientas murieron en 2016, 9 de mayo de 2017.

1089 PROVEA y CodeVida, Venezuela: Informe sobre el derecho a la salud, 2014-2017, en un contexto humanitario de privación prolongada de medicinas y servicios sanitarios, pág. 4.

1090 AN, Acuerdo sobre la grave situación de salud del país con la reaparición de enfermedades comla malaria, difteria y escabiosis, 21 de noviembre de 2017; y El Nacional, Parlamento aprueba declarar en emergencia sanitaria en Venezuela, 21 de noviembre de 2017.

1091 Diario el Vistazo, Hasta 200 venezolanos cruzan frontera con Guyana buscando medicinas gratuitas, 4 de septiembre de 2017.

1092 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, págs.11-12.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

este virus[1093]. Se alertó además el rebrote de la difteria, infección que produce graves daños al corazón y al cerebro, y que había sido ya erradicada del país. Se conocieron 17 casos en el 2016 y se han continuado reportando casos durante el 2017, sin que exista información oficial al respecto[1094].

444. Asimismo, la CIDH ha recibido información preocupante que indica que se condiciona el acceso a servicios de salud, a la tenencia de un documento que acredite el acuerdo con el partido oficial del Gobierno. En efecto, según declaraciones públicas del Vicepresidente de la República Tareck El Aissami del 7 de septiembre de 2017, para acceder de manera gratuita al Plan Nacional de Vacunación –que cuenta con 15.319 puntos de vacunación en todos los estados- debe presentarse el "carnet de la patria"[1095]. La información al alcance de la CIDH indica que los portadores de este documento serían personas cercanas a o que concuerdan con el partido oficial del Gobierno Nacional[1096]. Frente a esta aceveración, el Estado indicó que más de 16 millones de personas han obtenido su Carnet de la Patria, lo que equivale al 83,49% de la población venezolana mayor de quince años[1097]. Al respecto, la CIDH toma nota que la Constitución establece en sus artículos 83 y 84, la gratuidad de la atención sanitaria sin exigir requisitos. Asimismo, la CIDH condena la utilización de mecanismos de control de la ciudadanía para acceder a los servicios de salud y alimentación, que resulten discriminatorios con base en la opinión política.

445. La Comisión reitera su preocupación por el contexto de desabastecimiento de medicamentos, insumos, material y tratamiento médico[1098]. Al respecto, recuerda que la Declaración Americana establece que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada "por medidas sanitarias y sociales,

1093 CEPAZ, Asociación Civil Mujeres en Línea, FREYA y AVESA, Informe sobre situación de los derechos de las mujeres en Venezuela, septiembre de 2017, pág. 12.

1094 PROVEA y CodeVida, Venezuela: Informe sobre el derecho a la salud, 2014-2017, en un contexto humanitario de privación prolongada de medicinas y servicios sanitarios, pág. 5.

1095 Las declaraciones del Vicepresidente Tareck El Aissami fueron: "[…] Si usted todavía, hasta ahora no ha sido vacunado, puede llevar, o sus hijos, sus hijas o algún familiar, a cualquiera de estos puntos de vacunación, y de manera gratuita, con el carnet de la patria, le vamos a suministrar la vacuna necesaria […]" [Youtube Video, Gobierno suministrará vacunas gratuitas con el carnet de la patria, Diario 2001, 6 de septiembre de 2017].

1096 Esta denuncia fue efectuada por el General García Plaza durante las audiencias ante la OEA del 15 de septiembre de 2017 [Youtube video, Declaración del General García Plazas sobre Maduro en la OEA. Septiembre 15 de 2017, Lo Más Trinado, 15 de septiembre de 2017]. Asimismo, se reportó que durante el primer día de inscripción para obtener el carnet de la patria, se habría preguntado a los interesados en qué partido militan [Diario Las Americas, El chavismo recurre al "Carnet de la Patria" para someter a venezolanos", 27 de enero de 2017]. También se señaló que para la obtención de este documento, tendrían preferencia los miembros de consejos comunales, CLAP y trabajadores del gobierno [Tal Cual, Carnet de la Patria: Otra forma de discriminación, 11 de febrero de 2017].

1097 República Bolivariana de Venezuela, Ministerio de Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nota AGEV/2017-000300, Observaciones proyecto informe de país, 21 de diciembre de 2017, párr. 95.

1098 CIDH, Comunicado de prensa No. 096/16, CIDH llama al Estado venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela, 22 de julio de 2016.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad". Además, este derecho debe cumplir con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad[1099]. La grave escasez de medicamentos, insumos y materiales médicos existente en Venezuela afecta dimensión de disponibilidad de este derecho. De otro lado, el colapso de la infraestructura hospitalaria y las precarias condiciones en que operarían los hospitales afecta la dimensión de calidad de este derecho. Por último, denuncias como las relativas al requerimiento de CLAP para acceder a la salud, afectan la dimensión de accesibilidad sin discriminación.

446. La Comisión también ha recibido información y expresa su particular preocupación por la situación de las personas que viven con VIH o sida en Venezuela, cuya calidad de vida se estaría viendo especialmente afectada por fallas de entrega regular o periódica de los medicamentos antirretrovirales, como para el tratamiento de de las enfermedades oportunistas, al igual que la realización y cobertura de los gastos de los exámenes médicos necesarios. Se estima que la problemátiva afecta la salud de unas 77.000 personas registrada para recibir tratamiento por medio del sistema público de salud[1100]. En consecuencia, la CIDH recuerda la sentencia número 487 de 6 abril del 2001, expediente número 00-1343, que dio lugar al amparo constitucional para la provisión de medicamentos necesarios para el tratamiento de VIDH/sida y exhorta al Estado a garantizar el derecho a la salud y la vida de las personas con VIH, movilizando los recursos necesarios y disponibles para ello, incluyendo los de cooperación internacional.

447. Finalmente, observa con suma preocupación la reciente denuncia de falta de atención médica del accidente cerebrovascular que habría llevado a la muerte al Concejal de oposición Carlos García, quien se encontraba detenido en el SEBIN desde diciembre de 2016[1101]. El TSJ respondió estas acusaciones, mediante un comunicado, en el que señaló que García habría fallecido debido a complicaciones producidas por una presunta enfermedad infecciosa inmunodeficiente[1102]. Esta denuncia no es un caso

---

1099 Comité DESC, Observación General Nº 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, E/C.12/2000.4, 11 de agosto de 2000, párr. 12.

1100 ICASO & Acción Ciudadana contra el SIDA (ACCSI). *Triple threat: Resurging epidemics, a broken health system, and global indifference to Venezuela's crisis*. 16 de diciembre de 2017.

1101 El Nacional, PJ denunciará al gobierno ante la ONU por muerte de Carlos García, 18 de septiembre de 2017; El Horizonte; El Horizonte, Opositores acusan al gobierno de Nicolás Maduro por muerte de concejal, 18 de septiembre de 2017 ; y Efecto Cocuyo, OEA y Foro Penal responsabilizan al gobierno por muerte de Carlos Andrés García, 18 de septiembre de 2017.

1102 TSJ, COMUNICADO, Facebook, 18 de septiembre de 2017; El Nacional, TSJ informó que concejal Carlos García recibió atención médica en agosto, 18 de septiembre de 2017; y El Universal, TSJ: Muerte de Carlos García fue por presunta enfermedad inmunodeficiente, 18 de septiembre de 2017. Sobre este punto, Un mundo Sin Mordaza y Defiende Venezuela denunciaron que el 4 de agosto de 2017, el concejal García habría sufrido el accidente, pero no fue trasladado a un hospital ni se le fue brindada atención médica porque el

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

aislado[1103], sino que durante el 2016, la CIDH otorgó cuatro medidas cautelares a personas privadas de su libertad en Venezuela por falta de atención médica adecuada[1104] y ha continuado recibiendo solicitudes de medidas cautelares por razones similares[1105].

448. Al respecto, la Comisión recuerda que las personas privadas de libertad deben tener acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos[1106]. Por ello, exhorta al Estado a investigar los hechos relacionados a la muerte de Carlos García y tomar medidas para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad bajo su jurisdicción.

D. Educación

449. La crisis alimentaria en Venezuela ha tenido un impacto negativo en el derecho a la educación, afectando especialmente a NNA[1107]. Al respecto, el Estado ha señalado que el Sistema de Alimentación Escolar del Ministerio del Poder Popular para la Educación beneficiaría a 15.329 planteles educativos y atendería a 3.745.773 estudiantes, además se vería complementado por las bolsas distribuidas por los CLAP. No obstante, la sociedad civil ha cuestionado que pese a estas cifras, la comida no llegaría a las escuelas –en especial, si se trata de escuelas ubicadas en zonas rurales; advirtiendo un posible problema de corrupción en la distribución del programa[1108]. Han indicado también que el ausentismo escolar habría

---

cuerpo de seguridad aseguró que fingía la condición médica que le aquejaba. Recién habría sido llevado al hospital el 18 de agosto de 2017 [Un Mundo Sin Mordaza y Defiende Venezuela, Comunicación a la CIDH, Llamamiento urgente – muerte, Víctima: Carlos Andrés García, Estado: Venezuela, septiembre de 2017, pág. 2].

1103 En ese sentido, cabe señalar que Kerly de Sánchez denunció durante las audiencias del 16 de noviembre de 2017 ante la OEA que en el 2016 se le prohibió entregarle antibióticos y analgésicos a su esposo, el Teniente Coronel Ruperto Sánchez, quien se encuentra detenido desde el 2014 por su presunta participación en un intento de golpe de Estado y que en ese momento, padecía de una fractura del molar inferior que posteriormente se convirtió en un absceso dental [Livestream, Audiencias públicas ante la OEA sobre Venezuela, OEA, 16 de noviembre de 2017].

1104 CIDH, Resolución 67/2016, Medida cautelar No. 750-16, Asunto Braulio Jatar respecto de Venezuela, 22 de diciembre de 2016; Resolución 50/2016, Medida cautelar No. 701-16, Asunto Vladimir Aranque Hainal respecto de Venezuela, 21 de octubre de 2016; Resolución 48/2016, Medida cautelar No. 498-16, Asunto Vasco da Costa respecto de Venezuela, 30 de septiembre de 2016; y Resolución 25/2016, Medida cautelar No. 58-16, Kamel Salame Ajami respecto de Venezuela, 15 de abril de 2016.

1105 Solicitud presentada en favor del alcalde destituido Alfredo Ramos, quien habría sufrido una crisis hipertensiva estando privado de libertad en instalaciones del Sebin.

1106 Principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

1107 Esto fue notado por la CIDH en su Informe Anual del 2016 [CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párr. 233].

1108 CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

aumentado debido a que los alimentos de dicho programa se habían reducido en cantidad, variedad y calidad[1109].

450. De acuerdo a un estudio del 2016 sobre las escuelas públicas en el estado de Miranda, el 48,1% de estudiantes "faltó [a clases] por temas relacionados a la alimentación (no había comido, estaban débiles, ahorraron para comprar alimentos, fueron a hacer filas para comprar alimentos)"[1110]. Esta situación también se reportó en las escuelas indígenas del Estado de Bolivar, donde las profesoras denunciaron que cuando no hay comida, el ausentismo escolar se eleva[1111]. Adicionalmente, NNA han visto afectada su educación, debido a que los profesores y profesoras de las escuelas deben ausentarse de las mismas para poder hacer las filas que les permitan acceder a alimentos y productos básicos[1112].

451. Otros factores de la crisis existente en Venezuela han perjudicado el ejercicio del derecho a la educación. Según la ENCOVI 2016 (Educación), el 65% de NNA falta a la escuela algunas veces a causa de problemas relacionados al servicio de agua (30%), apagones (22%), huelgas (15%), transporte (9%), falta de comida en el hogar (10%), o por enfermedad (4%). De acuerdo a este estudio, las dificultades con el servicio de agua, el servicio eléctrico y el transporte afectan la asistencia regular a clases de los NNA, sin importar su estrato social. En cambio, la falta de comida tiene un mayor impacto en NNA en situación de pobreza[1113].

452. Las protestas también han dificultado la asistencia regular de los y las estudiantes a clases[1114]. En ellas, uno de los actores principales han sido estudiantes universitarios agrupados en el Movimiento Estudiantil de Venezuela, quienes de manera constante han exigido mejoras en la situación política de Venezuela[1115]. Al respecto, la Comisión ha recibido información que durante las protestas ocurridas en el 2017, se habrían detenido por lo menos a 339 estudiantes y 21 habrían sido asesinados. Asimismo, se habrían detenido a 17 profesores universitarios, ya sea por sus opiniones críticas al Gobierno o por su participación en las protestas, 8

1109 CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 58.

1110 CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016,, pág. 13.

1111 Kapé-Kapé, Boletín #5 – Alimentación Indígena, abril 2017, Pág. 5.

1112 *Associated Press*, *No food, no teachers, violence in failing Venezuela schools*, 17 de junio de 2016.

1113 Encuesta sobre Condiciones de Vida – Venezuela 2016 (Educación).

1114 BBC, Cómo las protestas están afectando a la educación en Venezuela (y otras actividades del día a día), 28 de abril de 2017. Al respecto, durante las audiencias del 165° Periodo ordinario de sesiones de la CIDH, la representación del Estado calificó como una amenaza al derecho a la educación los actos ocurridos en el contexto de las protestas ocurridas entre abril y julio de 2017, tales como la destrucción de inmobiliario de entidades educativas y el incendio de una institución preescolar del Ministerio Popular para Hábitat y Vivienda en Chacao el 12 de junio de 2017 [CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017].

1115 El Nacional, Movimiento estudiantil anunció protestas para julio, 28 de junio de 2017; y La Patilla, Movimiento Estudiantil convoca una gran asamblea ciudadana este #10Ago, 7 de agosto de 2017.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

de ellos habrían sido puesto a disposición de la jurisdicción militar. Además, en este contexto, 92 manifestaciones convocadas por la comunidad universitaria habrían sido reprimidas[1116].

453. Asimismo, se observa que el año escolar fue recortado, contraviniendo la duración de 200 días establecida por la *Ley Orgánica de Educación*[1117]. Algunos de los motivos que llevaron a esta reducción habrían sido la política de ahorro energético[1118] e incluso las elecciones de la ANC[1119]. Sobre este último punto, el Observatorio Educativo de Venezuela informó que se tomaron las escuelas con fines electorales dos semanas antes de las elecciones, decisión que carecería de sustento técnico. Además, advirtió que la poca anticipación con la que se había dado el anuncio impedía realizar los ajustes necesarios para garantizar la calidad de la educación[1120].

454. La Comisión observa con preocupación esta información y recuerda que el derecho a la educación debe cumplir con las características de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad[1121]. Al respecto, considera que los numerosos factores que impiden la asistencia a clases de los y las estudiantes en Venezuela afectan su acceso a la educación. Por otro lado, medidas como el repentino recorte del año escolar pueden perjudicar la aceptabilidad, que incluye la calidad educativa.

455. La Comisión toma nota que, de acuerdo a la sociedad civil, el Estado buscaría, mediante los Planes Socialistas 2007-2013 y 2013-2019, adecuar el sistema educativo al modelo productivo y valores socialistas. Basándose en ello, se habría buscado implementar un nuevo currículo escolar. Asimismo, denunciaron la masiva distribución desde el 2011 de libros de la

---

1116 La sociedad civil brindo estas cifras durante las audiencias del 165° Periodo ordinario de sesiones de la CIDH. En cuanto a los estudiantes detenidos, la representación del Estado remarcó que los mismos habrían sido detenidos no por su condición de estudiantes, sino por su participación en actos violentos [CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017].

1117 Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación, 15 de agosto de 2009. El recorte del año escolar también fue observado por la sociedad civil durante el segundo ciclo de EPU ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU [CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 13].

1118 El Universal, Suspenden actividades escolares los dos próximos viernes, 26 de abril de 2016; y Correo del Caroní, Tampoco habrá clases los días viernes 20 y 27 de mayo por racionamiento eléctrico, 9 de mayo de 2017.

1119 Mediante una circular del 27 de junio de 2017, el Ministerio del Poder Popular para la Educación estableció que las clases culminarían el 14 de julio de 2017, con la finalidad de respetar el calendario electoral dictado por el CNE para celebrar las elecciones de la ANC del 30 de julio. Medios de comunicación también reportaron esto [El Nacional, Recortan dos semanas del calendario escolar por la constituyente, 29 de junio de 2017].

1120 Observatorio Educativo de Venezuela, Año escolar 2016-2017= sólo 133 días de clase…con suerte, 27 de junio de 2017.

1121 ONU, Comité DESC, Observación General Nº 13, El derecho a la educación (artículo 3), E/C.12/1999/10, 1999, párr. 6.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

Colección Bicentenario, que contendrían "ejemplos discriminatorios y estigmatizadores por razones políticas" [1122].

456. Si bien el sistema interamericano de derechos humanos no impone a los Estados miembros de la OEA un determinado modelo social, político o económico, sí exige el respeto de los valores democráticos y los derechos humanos, el cual también debe reflejarse en la educación. Por ello, la Carta Democrática Interamericana resalta la importancia de la educación en el fortalecimiento de las instituciones democráticas[1123]. En este mismo sentido, la Declaración Americana establece que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad[1124]. Finalmente, la Comisión nota la falta de información pública, oficial y actualizada, pues las últimas cifras disponibles, emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, son las consignadas en su Memoria y Cuenta del año 2015. En sus observaciones al borrador del presente informe, el Estado indicó que en diversas auiencias públicas frente a la Comision, el Estado ha informado que Venezuela ha alcanzado un 75,6% de matrícula en educación inicial, 91,3% en educación básica y 80,6% en educación media. De igual manera, notificó que el 83% de las instituciones educativas del país son de carácter público y que el 77% de los NNA estudian en instituciones públicas y gratuitas. Asimismo, se indicó que, entre 2009 y 2017, han sido entregadas gratuitamente más de 6 millones de computadoras para NNA[1125].

457. Por otra parte, resulta preocupante la situación de la educación universitaria. Si bien el Estado ha rechazado denuncias de falta de autonomía de las universidades[1126], de acuerdo a la información recibida por la Comisión, existirían normas, decretos y sentencias que afectarían tal característica en la educación universitaria[1127]. Asimismo, acuerdo a la

---

1122 CDH-UCAB, Contribuciones de la sociedad civil venezolana. 2ndo ciclo EPU Venezuela 2016, pág. 13. La representación del Estado señaló durante las audiencias del 165° Periodo ordinario de sesiones de la CIDH que a la fecha se habrían distribuido casi 100 millones de textos de esta colección. Asimismo, durante estas audiencias la sociedad civil advirtió que si bien era necesario un nuevo currículum escolar, este no debía politizarse [CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017].

1123 Artículo 16 de la Carta Democrática Interamericana.

1124 Artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

1125 República Bolivariana de Venezuela, Ministerio de Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nota AGEV/2017-000300, Observaciones proyecto informe de país, 21 de diciembre de 2017, párr. 97.

1126 CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

1127 De acuerdo a la sociedad civil, algunos de los actos que mermarían la autonomía universitaria serían: (i) la *Ley Orgánica de Educación* que otorgaría al Poder Ejecutivo competencias para controlar normas de gobierno, políticas de ingreso y programas de formación docente; (ii) la *Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación* que centralizaría los recursos para la investigación científica; (iii) la Convención Colectiva Única para el Sector Universitario que sería impuesta sin la participación de sus representantes; (iv) una sentencia de un Tribunal Contencioso Administrativo que habría "impuesto" un Director de Posgrado en la Universidad de los Andes el 25 de enero de 2017; (v) se desconocerían las estructuras asociativas tradicionales, y se impondrían estructuras asociativas paralelas; (vi) 40 sentencias de la Sala Electoral del TSJ entre el 2012-2015 que habrían suspendido elecciones de autoridades universitarias y de representación estudiantil; (vii)

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

sociedad civil, en las "universidades paralelas", creadas y subordinadas al Poder Ejecutivo, se habrían expulsado a estudiantes por el simple hecho de ver un canal de televisión diferente al del Estado. Además, se denunció que en el 2016, 896 estudiantes fueron desincorporados temporalmente de las becas del programa Jesús Enrique Lossada, provistas por el Estado de Zulia, como represalia a su participación en el proceso de recolección de firmas para el referendo revocatorio del Presidente Maduro. Debido a las críticas que suscitó esta medida, las becas habrían sido repuestas. Adicionalmente, se denunció que en septiembre de 2017, en el contexto de las elecciones regionales, la Gobernación de Zulia habría ordenado a estudiantes becados suscribir planillas a favor del candidato Francisco Arias Cárdenas. En otras universidades, se habrían reportado casos similares de discriminación a estudiantes ya sea por su opinión crítica al Gobierno o su participación en agrupaciones de oposición[1128].

458. La Comisión expresa su preocupación por las denuncias relativas a las injerencias en la autonomía universitaria. Si bien la misma no es mencionada de manera expresa en la Declaración Americana, la CIDH recuerda que la autonomía universitaria es un requisito imprescindible para la libertad académica, la cual es a su vez necesaria para disfrutar plenamente del derecho a la educación[1129], reconocido en el artículo XII de la Declaración Americana. En esa medida, la Comisión exhorta al Estado a revisar y modificar, de ser pertinente, los actos que puedan mermar la autonomía de las universidades. Igualmente, la Comisión expresa su condena ante las denuncias de expulsión arbitraria y represalias en contra de estudiantes, motivadas en razones políticas. La CIDH urge al Estado abstenerse de realizar este tipo de actos, e investigar y en su caso, sancionar los mismos.

E. Vivienda

459. La situación del derecho a una vivienda adecuada resulta preocupante. Si bien durante el 159º período ordinario de sesiones de la CIDH, el Estado

una sentencia de un Tribunal Contencioso Administrativo que habría prohibido la realización de concursos en la Universidad Central de Venezuela el 2 de octubre de 2017 y habría calificado de ilegítimas a sus autoridades; (viii) la interferencia del Poder Ejecutivo en las políticas de ingreso de las universidades, lo cual implicaría que este designaría hasta el 100% de los cupos de las universidades públicas; (ix) el asedio presupuestario, pues el 90% del presupuesto de las universidades se gastaría en el pago de personal y menos del 5% sería invertido en gastos de funcionamiento, como la investigación y participación profesoral; y (x) el decreto de reforma universitaria dictado por la ANC recientemente. Adicionalmente, la sociedad civil señaló que se impondría a las universidades un sesgo ideológico al ordenar seguir el Plan de la Patria y otros instrumentos similares [CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017].

1128 CIDH, Derecho a la educación en Venezuela, 24 de octubre de 2017.

1129 ONU, Comité DESC, Observación General Nº 13, El derecho a la educación (artículo 3), E/C.12/1999/10, 1999, párrs. 38-40.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

destacó los avances realizados en la materia, las denuncias de la sociedad civil también fueron alarmantes. En efecto, el Estado señaló que para garantizar este derecho había creado los programas Gran Misión Vivienda y Barrio Nuevo–Barrio Tricolor, con la finalidad de construir viviendas y transformar zonas excluidas, respectivamente. En el marco del primer programa, destacó que se habían construido entre 1999-2016 un total de 1.828.596 viviendas y que para el 2019, la meta era la construcción de 3 millones de viviendas. Asimismo, la representación del Estado indicó que para garantizar este derecho, había creado créditos de hasta 30 años para financiar la compra de viviendas[1130].

460. Al respecto, la sociedad civil realizó tres denuncias: (i) contradicciones entre cifras oficiales relativas a la construcción de viviendas durante el 2015; (ii) violación de la seguridad jurídica de la tenencia de estas viviendas; y (iii) afectaciones a este derecho ocurridas en el marco de la OLP. Sobre el primer punto, alertó que, de acuerdo a las cifras brindadas por el Gobierno, en el 2015 se habrían construido 326.323 viviendas; mientras que declaraciones del Ministro de Vivienda de octubre de 2015 indican que hasta ese momento se habían construido 79.470 viviendas. Ello significaría que se tuvieron que construir en los meses restantes más de 200.000 viviendas, lo que resultaba difícil dada la escasez de materiales de construcción y que no se reflejó un crecimiento del sector[1131].

461. En relación al segundo punto, la sociedad civil denunció que varias personas beneficiadas por la Gran Misión Vivienda habían señalado que no contaban con un título de propiedad que las proteja contra desalojos arbitrarios. En ese sentido, destacó que, de acuerdo al Informe de Gestión del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en el 2015 se había formalizado solamente la propiedad de 14.280 de las 326.323 viviendas construidas ese año[1132].

462. En cuanto al tercer punto, denunciaron que como parte de la OLP 18.000 viviendas habían sido allanadas sin orden judicial, ni supervisión del MP. Asimismo, se denunció que se habían producido desalojos arbitrarios, demolido e incendiado viviendas, y que además en estos operativos se habían producido hurtos y destrozos[1133]. Según indicaron, en este contexto el Presidente Maduro señaló que "aquel que utilice su casa de la Misión Vivienda para atracar, para bachaquear o para narcotráfico ya se las voy a

[1130] CIDH, El derecho humano a la vivienda en Venezuela, 2 de diciembre de 2016.

[1131] CIDH, El derecho humano a la vivienda en Venezuela, 2 de diciembre de 2016.

[1132] CIDH, El derecho humano a la vivienda en Venezuela, 2 de diciembre de 2016.

[1133] CIDH, El derecho humano a la vivienda en Venezuela, 2 de diciembre de 2016; Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 188 y 189; y HRW y PROVEA, Poder sin límites, Redadas policiales y militares en comunidades populares y de inmigrantes en Venezuela, 4 de abril de 2016.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

quitar"[1134]. La Comisión condena estas declaraciones, así como la posibilidad de que los hechos denunciados hayan ocurrido. Al respecto, recuerda que, para tutelar este derecho, los Estados deben abstenerse de realizar desalojos forzosos[1135]. La realización de los mismos y de derribos de viviendas como medidas punitivas son totalmente incompatibles con el derecho a una vivienda adecuada[1136].

463. Además, la Comisión recibió información sobre la situación relativa al crecimiento desproporcionado del Lago de Valencia, uno de los principales reservorios de agua del país. Con el paso de los años el Lago ha tenido un aumento mayor del esperado, llegando a un punto crítico en el cual el muro de contención construido está prácticamente al tope de agua y con riesgo alto de derrumbarse, lo que afectaría a cientos de familias habitantes de la zona en el Estado de Aragua. Se trata de un desafío de carácter medio ambiental, que pone en riesgo el derecho a la vivienda y otros DESCA[1137]. Por ello, la CIDH alienta al Estado a la adopción de todas las medidas necesarias para atender la situación descrita poniendo en el centro los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas, con énfasis en la prevención y en el acceso a la información pública como derecho constitucional e internacionalmente protegido[1138].

464. La CIDH reconoce los esfuerzos realizados por el Estado y saluda la creación de programas para garantizar el derecho a una vivienda adecuada. Sin embargo, expresa su preocupación por el deterioro de la situación y las denuncias realizadas. Al respecto, recuerda que el derecho a la vivienda adecuada se deriva del artículo 34.k) de la Carta de la OEA[1139] y que el artículo XI de la Declaración Americana establece su relación con el

---

1134 CIDH, El derecho humano a la vivienda en Venezuela, 2 de diciembre de 2016; PROVEA, OLP y derecho a la vivienda, págs. 4-5; y Panorama, Maduro: Quien use su cada de la Misión Vivienda para bachaquear y atracar se la quito, 27 de julio de 2015.

1135 Comité DESC, Observación General Nº 7, El derecho a una vivienda adecuada (pár. 1 del art. 11 del Pacto) los desalojos forzosos, 20 de mayo de 1997, párr. 8.

1136 Comité DESC, Observación General Nº 7, El derecho a una vivienda adecuada (pár. 1 del art. 11 del Pacto) los desalojos forzosos, 20 de mayo de 1997, párr. 12.

1137 El Universal, Desplazados del Lago de Valencia huyen de una tragedia inminente, 7 de septiembre de 2017. Crónica Uno, Lago de Valencia amenaza 17 comunidades al sur de Maracay, del 27 de agosto de 2017.

1138 La CIDH ha sido informada sobre solicitudes de información pública dirigidas a diez instituciones públicas (Gobernación del Estado Aragua, Consejo Legislativo del Estado Aragua, Alcaldía del Municipio Girardot del Estado Aragua, Autoridad Única para el Saneamiento del Lago de Valencia, Hidrocentro, Protección Civil del Estado Aragua, Corposalud Aragua, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas y Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.) por parte de afectados por la situación. Las mismas fueron realizadas entre el periodo 23 de agosto a 19 de septiembre y al parecer no habrían recibido respuesta en el plazo legalmente previsto.

1139 El art. 34.k) de la Carta de la OEA establece que: "[l]os Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas: […] k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población".

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

derecho a la salud[1140]. Sobre el mismo, el Comité DESC ha establecido en su Observación General Nº 4 como uno de sus componentes a la seguridad jurídica de la tenencia. Esta implica que "[…] todas las personas deben de gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas"[1141]. La insuficiente formalización de títulos de propiedad, las denuncias sobre allanamientos sin orden judicial, desalojos arbitrarios y las declaraciones del mismo Presidente de la República vulneran esta dimensión del derecho. La Comisión expresa su más rotundo rechazo a esta situación.

F. Impacto en la movilidad humana

465. En virtud al grave contexto antes descrito, varias personas y familias se han visto obligadas a migrar[1142]. En efecto, un estudio elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Cancillería de Colombia mostró que el 52% de personas encuestadas cruzó la frontera colombo-venezolana para realizar compras de productos pertenecientes a la canasta familiar (81%), productos de aseo (19%), medicamentos (16%), y otros (8%)[1143]. Del grupo encuestado, 69% manifestó querer retornar a Venezuela el mismo día, 23% indicó querer retornar en algunos meses, 5% señaló querer quedarse en Colombia y 3% apuntó querer irse a otro país[1144].

466. De otro lado, una investigación realizada por el Consejo Nacional de Inmigración de Brasil reveló que el 77% de venezolanos en Roraima había migrado debido a la crisis económica y política, y solo el 25% deseaba volver a Venezuela. El estudio evidenció la migración de indígenas de la etnia Warao debido al hambre y a la ausencia de servicios públicos como la educación y la salud. La investigación también señaló que el 82% de

---

1140 El art. XI de la Declaración Americana señala que: "[t]oda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

1141 Comité DESC, Observación General Nº 4, El derecho a una vivienda adecuada (Artículo 11, párr. 1), 13 de diciembre de 1991, párr. 8, a). Esta observación general establece estándares obligatorios para todos los Estados parte, como Venezuela, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce en su artículo 11 este derecho/

1142 CIDH, Comunicado de prensa No. 006/17, CIDH expresa su preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección, 25 de enero de 2017.

1143 El estudio contó con la participación de más de 20 investigadores de la OIM que monitorearon 47 puntos de las zonas de mayor flujo de Cúcuta, Villa del Rosario y Arauca [Cancillería de Colombia y OIM, Monitoreo de desplazamiento en la frontera colombo venezolana, 5 de julio de 2017].

1144 Cancillería de Colombia y OIM, Monitoreo de desplazamiento en la frontera colombo venezolana, 5 de julio de 2017.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

migrantes no indígenas había presentado una solicitud de asilo[1145]. De acuerdo al Jefe de la Unidad Legal para las Américas de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Juan Carlos Murillo, la migración venezolana ya no es exclusivamente de carácter económico, sino que cada vez tiene un componente mayor de refugiados. Por ello, ACNUR ha señalado que la crisis económica y social en Venezuela exige más que solidaridad y ha exhortado a los Estados a no devolver a los migrantes venezolanos a su país mientras esta situación no cambie[1146]. En ese sentido, también cabe señalar que de acuerdo a ACNUR, se registró un aumento alarmante del 8,828% de solicitudes de asilo provenientes de personas venezolanas en los últimos cinco años, al tiempo que el número de personas que han sido reconocidas como refugiadas ha bajado en un 8%[1147], siendo los principales países de destino Estados Unidos (18,300), Brasil (12,960), Perú (4,453), España (4,300) y México (1,044)[1148].

467. Además, la Comisión toma nota que en muchas ocasiones, las y los migrantes han encontrado una serie de obstáculos derivados de la falta de canales legales, regular y seguros para migrar; debiendo reccurir a los canales clandestinos que provee la migración irregular, a través de riesgosas rutas terrestres y marítimas[1149]. En esa medida, la CIDH ha monitoreado la situación que se ha generado después de que Venezuela decretó el cierre de su frontera con Colombia en agosto de 2015[1150] y con Brasil, en diciembre de 2016[1151], en virtud de la declaratoria del estado de excepción en la zona fronteriza. Para la Comisión resulta preocupante que esta situación pueda ocasionar la violación del derecho a buscar y recibir asilo, ya que obstaculiza el derecho de todas las personas a salir de

1145 ACNUR, Brasil: La mayoría de los venezolanos en Roraima es joven, tiene buena educación y está trabajando, 15 de septiembre de 2017.

1146 CIDH, Situación de derechos humanos de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados venezolanos en países de América, 7 de julio de 2017; y el Espectador, Los refugiados, la otra crisis venezolana, 11 de julio de 2017.

1147 CIDH, Comunicado de prensa No. 080/17, Declaración conjunta de la CIDH y el ACNUR en ocasión del Día Mundial del Refugiado: 10 medidas para que los Estados de las Américas respondan a las crisis de refugiados, 20 de junio de 2017.

1148 ACNUR, El aumento de las solicitudes de asilo de venezolanos lleva a ACNUR a reforzar su respuesta, 14 de julio de 2017.

1149 CIDH, Comunicado de prensa No. 006/17, CIDH expresa su preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección, 2 de enero de 2017. En esa medida, cabe destacar el testimonio del ex Alcalde Marcano que señaló que muchos de las y los perseguidos por motivos políticos, tuvieron que salir del país por vías no tradicionales. En su caso tuvo que salir de Venezuela por el Mar Caribe, arriesgando su vida [Livestream, Audiencias públicas ante la OEA de Venezuela, OEA, 16 de noviembre de 2017].

1150 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Decreto No. 1.950, mediante el cual se declara el Estado de Excepción en los Municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta del estado Táchira, 21 de agosto de 2015.

1151 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Decreto No. 41.053, 15 de diciembre de 2016.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4y3adr66

territorio venezolano, así como de solicitar y recibir asilo, protección complementaria u otra respuesta de protección[1152].

468. Igualmente, cabe señalar en los países a los que están llegando personas venezolanas se enfrentan a desafíos, entre los que destacan la protección internacional, seguridad física, falta de documentación, violencia sexual y de género, abusos y explotación, así como la falta de acceso a los derechos y servicios básicos[1153]. Asimismo, de acuerdo con información del ACNUR, en algunas áreas grupos armados y bandas criminales explotan a personas venezolanas recién llegadas. Las comunidades indígenas también se han visto afectadas, siendo obligadas a huir de sus territorios de origen. Estas requieren una particular atención, así como una respuesta humanitaria y de protección diferenciada y específica[1154].

469. Además de los aspectos de preocupación específicos indicados previamente, la Comisión advierte que, en general, una falta de mecanismos de participación y rendición de cuentas sobre políticas públicas en materia de DESCA, que dificulta el ejercicio de estos derechos en Venezuela. Al respecto, la CIDH recuerda que la participación popular, objetivo de la democracia representativa, garantiza que todos los sectores sociales participen en la formulación, aplicación y revisión de políticas públicas y programas nacionales. De un lado, la participación política fortalece la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, y de otro, la aplicación de esos derechos crea las condiciones necesarias para que la población sea capaz de participar activa y productivamente en los procesos de toma de decisiones[1155].

1152 CIDH, Comunicado de prensa No. 006/17, CIDH expresa su preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección, 2 de enero de 2017.

1153 ACNUR, El aumento de las solicitudes de asilo de venezolanos lleva a ACNUR a reforzar su respuesta, 14 de julio de 2017.

1154 ACNUR, El aumento de las solicitudes de asilo de venezolanos lleva a ACNUR a reforzar su respuesta, 14 de julio de 2017.

1155 CIDH, Informe Anual 1993, Capítulo V.

DR © 2017.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos-https://www.oas.org/es/cidh/